

N
S. Luis

7

G. T. 22 x feb. 2 x 813



Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Dⁿ Josef Tomila Cmo Interino del Tribunal Crim^l
de la Real Governacion de la Ysla de Menorca, y Cab^{do} del
de la Real Baylia de Mahon.

Certifico y doy verdadero testimonio: como
la Ex^{ta} mediante oficio pasado al Mag^{te} Bayle
de esta Ciudad, ordenó la publicacion de la Cons-
titucion Política de la Monarquia Española
en los dias diez y onze del que rige, en el Pueblo
de San Luis, a cuyo cumplimiento pasé allí; y
acompañado del Mag^{te} Jefe de Bayle de aquella
Villa publique y ley en voz alta, e inteligible
la citada Constitucion en el parage mas pu-
blico; y lo mismo verificó el Vicario perpetuo de
ella, el Sr. Dⁿ Juan Fronti en el portorio de
la Misa Solemne, que celebró el P^{do} Sr. Juan
Pons Presb^{to} el dia once; haciendo luego despues
hecho el primero una platia sobre el asunto;
y concluida la Misa Jo el Cmo la formula
del Juramento prescrita en el Real Decreto
de 16 de Marzo ulto a los Parroquianos
convecados, y respondieron en una voz que
se juraban; y despues se cantó un Solemne
Te Deum.

Para que conste, y a los fines que previene

el citado Real Decreto de 18 de Marzo, doy el
presente, que firmo, y sello en Mañon de Me-
no a diez de Octubre de mil ochocientos dos.

Josep Gomila Pinz Cubel



Mr. Lins.

N
C. Lins

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro maravedis.
**SELLOQUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Don Josef Vonnitz Enio en el Puerto Criml
del Trib. de prim.ª Inst.ª, y antes Sub.º de la
Real Realia de Mahon.*

*Certifico, y doy verdadero testimonio como
si Ex.ª mediante Oficio pasado al Mag.º
Bayle de esta Ciudad ordenó la publicacion
de la Constitucion Política de la Monarquia
Española en los dias diez y onze del mes de
Octubre de mil ochocientos doce en el Pueblo
de San Luis a cuyo cumplim.º pare yo ally,
y acompañado del Mag.º Jhe. de Bayle de
aquella poblacion, publiqué en voz alta, e
inteligible la citada Constitucion en el pa-
rage mas publico; y lo mismo verificó el
Reverdo Señor Vicario perpetuo de aquella
Villa D.º D.º Juan Montienel Ojetorio
de la Mira Columna que celebró El Reverdo
D.º Juan Pons Presb.º el dia onze, habiendo
luego despues hecho el primero una platica
sobre el asunto; y concluida la Mira yo
el Enio ley la formula del Juramento
prescrito en el Real Decreto de 19. de Mayo*

all.^o a los Parroquianos convocados, y res-
pondieron en una vez, que o juraban
y despues hicieron un Solemne Fedum.

Y para que conste, y a los fines que previene, etcitado
Real Decreto de 14 de Marzo ulto, doy el presente por
duplicado, que firme y sello con el de la Real Poven,
por no hallarse otro todavia en el Arch.^o en Malton
a veinte, y tres, de Febrero de mil ochocientos trece.

Josef Gomila Com.
